

Número de orden	Apellidos y nombre	D. N. I.	Número de orden	Apellidos y nombre	D. N. I.
432	Sáiz Santos, Ana María	13.051.792	489	Torres Escobar, María José	4.534.111
433	Salcedo Adán, M. Inmaculada C.	72.775.377	490	Traviés Naranjo, Teresa	42.747.096
434	Sampayo Amorós, María Luisa	5.351.455	491	Triviño García, Pilar	16.246.107
435	San José Muñoz, Alicia	3.066.016	492	Unquera Barrera, María Jesús	12.713.424
436	San Vicente Iñiguez de Ciriano, Blanca	16.238.004	493	Urdiales Campos, José María	9.707.992
437	Sánchez Alburquerque, María Teresa	6.953.149	494	Uriarte Uribarri, Rosa María	72.241.327
438	Sánchez Calleja, Milagros	42.772.579	495	Urtizberea García, Ana Rosa	15.231.495
439	Sánchez Candelas, Carmen	3.587.685	496	Vaamonde García, María del Carmen	76.494.533
440	Sánchez Gil, Dolores	34.918.696	497	Valdeavero Estéban, María Carmen	27.247.087
441	Sánchez Gómez, María Agustina	7.826.372	498	Valera Arenas, Virginia	5.135.425
442	Sánchez González, María Esperanza	5.236.272	499	Vallina Fernández, María Luisa	232.023
443	Sánchez Labandeira, Celia	33.212.029	500	Vasallo Monteso, Purificación	11.709.499
444	Sánchez de Lamadrid Aguilar, Encarnación	27.724.779	501	Vázquez Martínez, Consuelo	30.193.921
445	Sánchez Mancebo, María Pepa	24.822.375	502	Vázquez Teijeiro, Manuel	33.806.899
446	Sánchez Moro, Lucía	663.552	503	Vega Pastor, María Isabel de la	5.649.023
447	Sánchez Perucho, Esperanza	17.687.841	504	Vegas Barriuso, Josefina	1.088.558
448	Sánchez Peña, Carmen María	7.826.384	505	Velasco Fonseca, Ildelfonsa	7.800.162
449	Sánchez Ruiz, Piedad	29.470.991	506	Vidal Encinas, María Elvira	10.021.456
450	Sánchez Sanz, María José	274.226	507	Villalobos Santos, María Julia	24.853.563
451	Sandoval González, María del Carmen	9.696.033	508	Villanueva Nieto, Angeles	21.387.579
452	Santa María Egurroia, Valvanera	16.510.649	509	Villanueva Pérez de Azpeitia, Ana	17.145.569
453	Santamaría Benito, María Magdalena	13.078.674	510	Zaldívar Navarro, Hermelinda	4.550.569
454	Santiago García, María del Carmen	33.234.071	511	Zurita Villamuza, María José	12.352.843
455	Santos Aguado, María Carmen	60.292.480			
456	Santos Martínez, Ana	21.238.357			
457	Santos Román, Lourdes	50.530.249			
458	Sanz Fernández, María Inés Josefa	12.223.116			
459	Sanz de la Fuente, Ana María	13.079.843			
460	Sanz González, Josefina	71.256.823			
461	Segura Martínez, Margarita	27.233.369			
462	Segura Abad, Matilde	5.608.972			
463	Serna Morales, Pilar	6.200.630			
464	Serrano Anula, Concepción	23.231.636			
465	Serrano García, José Antonio	17.194.391			
466	Serrano Jiménez, María Soledad	14.928.093			
467	Serrano Suárez, María Concepción	9.686.792			
468	Sierra González, Azucena de la	13.881.635			
469	Silván Valencia, Orfelina	9.708.833			
470	Solé Alcalde, Teresa	39.632.713			
471	Soler Noguera, María Dolores	40.943.439			
472	Soria Torralba, Encarnación Virginia	27.892.862			
473	Sorolla Becerril, Asunción	17.859.499			
474	Sospedra y Felip, María Dolores	18.902.305			
475	Suárez Delgado, María del Rosario	10.556.695			
476	Suárez García, María Luisa	11.053.193			
477	Suárez Queijo, María Lourdes	32.403.431			
478	Suárez Sánchez, María Victoria	35.765.554			
479	Tejedo Geijo, Hortensia	10.181.100			
480	Tejón Escudero, María Concepción	7.796.570			
481	Tejón Escudero, María del Pilar	7.788.648			
482	Tejeda Andrés, María Asunción	12.715.706			
483	Tejedo Vellver, María Dolores	12.169.157			
484	Tejerina García, Felisa Angeles	9.647.176			
485	Thomas Berbén, María Josefa	8.758.892			
486	Tormo Torrent, Rosa	18.904.811			
487	Torrejón Ramos, Rosa María	16.782.074			
488	Torre Vivas, María Teresa de la	72.117.362			

## 3. Relación de excluidos en el turno libre

3.1. Por no consignar el número del documento nacional de identidad, ni remitir derechos de examen: Satue Alvarez, Celia.

3.2. Por falta de firma en la instancia: Castellot Julián, Concepción.

3.3. Por no remitir derechos de examen: Hernández Martín, María del Carmen.

## ADMINISTRACION LOCAL

**8703** RESOLUCION de la Diputación Provincial de Soria referente a la oposición para proveer la plaza de Profesor de Sala de Medicina General e Internista.

El primer ejercicio de la oposición para proveer la plaza de Profesor de Sala de Medicina General e Internista de esta Diputación tendrá lugar el día 5 de mayo, a las nueve de la mañana, en la Sala de Grados de la Facultad de Medicina de Madrid (Complutense).

El orden de actuación será el siguiente:

- D.ª María Isabel Clara Rodríguez Tejedor.
- D. Valentín del Villar Sordo.
- D. Darío Muñoz Tejedor.

Soria, 26 de marzo de 1979.—El Presidente.—El Secretario.—1.836-A.

## III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**8704** REAL DECRETO 637/1979, de 9 de marzo, por el que se indulta a Jean Castagny.

Visto el expediente de indulto de Jean Castagny, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz, en sentencia de diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y ocho, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de seis años y un día de prisión mayor y multa de sesenta mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oídos el Ministerio Fiscal y la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve,

Vengo en indultar a Jean Castagny del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir, y que le fue impuesta en la expresada sentencia, con su expulsión del territorio nacional cuando se produzca su definitiva excarcelación. Dado en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**8705** REAL DECRETO 638/1979, de 9 de marzo, por el que se indulta a Francisca Amaya Vizcaino y Ana Amaya Vizcaino.

Visto el expediente de indulto de Francisca Amaya Vizcaino y Ana Amaya Vizcaino, condenadas por la Audiencia Provincial de Málaga, en sentencia de quince de marzo de mil novecientos setenta y siete, como autoras de un delito de parricidio en grado de frustración, a la pena, para cada una de ellas, de

seis años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve,

Vengo en indultar a Francisca Amaya Vizcaíno y Ana Amaya Vizcaíno del resto de las penas privativas de libertad que les resta por cumplir, y que les fueron impuestas en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**8706**

*REAL DECRETO 639/1979, de 9 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Pedro Antonio Cervera Martínez.*

Visto el expediente de indulto de Pedro Antonio Cervera Martínez, condenado por la Audiencia Provincial de Valencia, en sentencia de diez de julio de mil novecientos setenta y ocho, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve,

Vengo en indultar a Pedro Antonio Cervera Martínez, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de tres años de prisión menor.

Dado en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**8707**

*REAL DECRETO 640/1979, de 9 de marzo, por el que se indulta a Miguel González Quevedo.*

Visto el expediente de indulto de Miguel González Quevedo, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de veintidós de junio de mil novecientos setenta y ocho, como autor de un delito de estafa, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve,

Vengo en indultar a Miguel González Quevedo del resto de la pena privativa de libertad impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**8708**

*REAL DECRETO 641/1979, de 9 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Francisco Fernández Rodríguez.*

Visto el expediente de indulto de Francisco Fernández Rodríguez, condenado por la Audiencia Provincial de Sevilla, en dos sentencias dictadas el dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y seis, como autor de dos delitos de receptación, a la pena, por cada uno de ellos, de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve,

Vengo en indultar a Francisco Fernández Rodríguez de dos años y diez meses de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir, y que le fue impuesta en ambas sentencias.

Dado en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**8709**

*REAL DECRETO 642/1979, de 9 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Antonio Rubio García.*

Visto el expediente de indulto de Antonio Rubio García, condenado por la Audiencia Provincial de Córdoba, en sentencia de veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y siete, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve,

Vengo en indultar a Antonio Rubio García de una sexta parte de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**8710**

*REAL DECRETO 643/1979, de 9 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Eduardo Toca Peña.*

Visto el expediente de indulto de Eduardo Toca Peña, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Barcelona, que en sentencia de diez de julio de mil novecientos setenta y ocho, le condenó como autor de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve,

Vengo en indultar a Eduardo Toca Peña, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de dos años de presidio menor.

Dado en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**8711**

*REAL DECRETO 644/1979, de 9 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Alfredo García Soto.*

Visto el expediente de indulto de Alfredo García Soto, condenado por la Audiencia Provincial de Gerona, en sentencia de veintinueve de julio de mil novecientos setenta y ocho, como autor de un delito contra la salud pública, por tenencia, transporte y tráfico de droga, a la pena de dos años de prisión menor y multa conjunta de diez mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve,

Vengo en indultar a Alfredo García Soto de tres meses de la pena privativa de libertad impuesta.

Dado en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA